

MENDOZA, 01 de Julio de 2026.-

**RESOLUCION N° 12/26 OIAYEP**

La **Resolución HCS N° 138/2026** (30/06/2026) mediante la cual el Honorable Senado de la Provincia de Mendoza establece el receso administrativo y legislativo de esta Honorable Cámara, desde el lunes 06 de Julio 2026 hasta el día viernes 17 de Julio de 2026, inclusive.

**CONSIDERANDO:** Que por imperio del **Artículo 90° de la Constitución de Mendoza:** "Ambas Cámaras empiezan y concluyen simultáneamente el período de sus sesiones, y ninguna de ellas podrá suspenderlas por más de tres días sin el consentimiento de la otra".

Que el **artículo 25° de la Ley N° 8.993** dispone en su primer párrafo: "**Créase en el ámbito de la Unidad Legislativa dependiente de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Mendoza,** la Oficina de Ética Pública Mendoza órgano técnico e independiente, como una unidad organizativa con autonomía funcional, financiera y presupuestaria; y encargada de los registros y las investigaciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Ley" (...).


Que específicamente el artículo 60° inc. II del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza determina que: "**Son hábiles todos los días del año salvo los sábados, domingos, feriados y no laborables, declarados por ley o decreto, por los poderes ejecutivos de la Nación o de la Provincia, o por acordadas de la Suprema Corte de Justicia; todo el mes de enero y diez (10) días hábiles entre el 10 y el 31 de julio, que fijará anualmente el Superior Tribunal**".

Que también el artículo 154 de la Ley de Procedimiento Administrativo de Mendoza resguarda los derechos de los administrados durante las ferias de enero y julio de cada año.

Que por Acordada n° 32.621 del 18 de Mayo de 2026 del Poder Judicial de Mendoza se resolvió el receso de julio por 10 días hábiles.

Que en dicho contexto jurídico e institucional, al que se suman las licencias del personal legislativo, acordadas en convenio colectivo, es que esta Autoridad entiende prudente que por los motivos expuestos los plazos perentorios relacionados con procedimientos tramitados bajo competencia y contralor de esta OIAyEP (Ley N° 9.070 y Ley N° 8.993) que operen entre el 06 de Julio de 2026 y el 17 de Julio de 2026 inclusive se suspendan, análogamente a lo

1

  
DR. GABRIEL BALSELLS MIRÓ  
AUDITOR GENERAL  
OF. DE INVESTIGACIONES  
ADMINISTRATIVAS Y ÉTICA PÚBLICA

dispuesto por otros órganos del Sector Público, reanudándose de pleno derecho los mismos a partir del día lunes 20 de Julio de 2026.

Por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones que me confieren las Leyes N° 8.993 y N° 9.070, en mi carácter de:


**AUDITOR GENERAL DE LA OFICINA DE INVESTIGACIONES  
ADMINISTRATIVAS Y ETICA PÚBLICA**

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO 1°:** Adherir a la Resolución N° 138/2026 de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia y similares dispositivos de otros órganos del Sector Público y, en consecuencia, establecer que durante la feria judicial y receso administrativo y legislativo desde el día el 06 de Julio de 2026 hasta el día 17 de Julio de 2026 inclusive, se suspendan los plazos procedimentales, los que se reanudarán de pleno derecho a partir del 20 de Julio de 2026, a fin de garantizar la tutela efectiva de los solicitantes.

**ARTÍCULO 2°:** Determinar que Mesa de Entradas mantenga habilitada guardia en dicho período a efectos de sostener la debida atención al público en horario de Lunes a Viernes de 9 a 13hs.

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, Notifíquese y Archívese.

  
Dr. GABRIEL BALSELLS MIRÓ  
AUDITOR GENERAL  
OF. DE INVESTIGACIONES  
ADMINISTRATIVAS Y ÉTICA PÚBLICA